

SG/R/JJOC

**ORDEN DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, DEL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD, POR LA QUE SE DISPONE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ZUERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS COLECTORES GENERALES.**

### ANTECEDENTES

I.- La estación depuradora de aguas residuales de Zuera-San Mateo está depurando un caudal muy por debajo del diseño ejecutado debido, entre otros motivos, a la falta de construcción de los colectores que debían conectar dicha instalación con los polígonos industriales de ambos municipios y de los suelos urbanizables y residenciales próximos al núcleo urbano de Zuera.

II.- La falta de construcción de dicha infraestructura generó un incumplimiento de las previsiones del contrato de concesión de obra pública que fundamentó la construcción y explotación de la depuradora en cuanto al volumen de agua afluente, elemento clave en la retribución al concesionario, y ello motivó la necesidad de autorizar el restablecimiento del equilibrio económico de la concesión por resoluciones de 17 de febrero de 2012, 13 de marzo y 14 de abril de 2014. La Cámara de Cuentas, en la auditoría de gestión del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración, aprobada en marzo de 2017, analizó estas modificaciones del contrato de concesión y, atendiendo a que el Instituto está asumiendo la totalidad de los costes derivados del restablecimiento del equilibrio, concluyendo que debería haberse valorado la posibilidad de que el Instituto Aragonés del Agua construyera con sus propios medios los colectores, lo que permitiría restablecer las condiciones originales del contrato de concesión y dejar resuelto el problema de la depuración de las aguas residuales de los polígonos, pendiente de solución.

III.- Con fecha 14 de noviembre de 2017, el Ayuntamiento de Zuera se dirigió al Instituto Aragonés del Agua solicitando una subvención para financiar la parte que resta por ejecutar de la inversión "Construcción de los Sistemas Generales de Saneamiento de Zuera (Zaragoza)". Expone la entidad local que ya en el año 2009 encargó dicho proyecto, donde se diseñaba la conexión de los vertidos de los polígonos industriales y de los suelos urbanizables y residenciales próximos al núcleo urbano al colector general de Zuera, que comunica los vertidos con la EDAR. En 2012 el proyecto fue modificado por los técnicos del Instituto Aragonés del Agua para garantizar su viabilidad ambiental y económica y durante los años 2013 a 2016 el Ayuntamiento de Zuera ha ejecutado un tramo de los colectores en tres fases; sin embargo, al considerar inviable que la parte de obra que queda por ejecutar, estimada en 1.959.724,97 €, pueda ser acometida exclusivamente con recursos propios, solicita ayuda económica a tal efecto.

IV.- En el mismo escrito, el Ayuntamiento de Zuera solicita que se le conceda un anticipo de dicha subvención, ya que dado el importe de la inversión se causarían de otro modo importantes tensiones de tesorería en la gestión de los servicios municipales.

V.- Las obras pendientes de ejecución se encuentran autorizadas por resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 7 de octubre de 2015, con una vigencia de 30 meses desde su notificación al Ayuntamiento.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Estudiada la solicitud y verificados los datos que menciona por los técnicos del Instituto Aragonés del Agua, se comprueba la competencia de esta Entidad para atenderla, de acuerdo con las previsiones de su Ley reguladora, la *Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón*. En efecto, el artículo 18 le asigna "*el ejercicio de las potestades, funciones y servicios de competencia de la Administración hidráulica de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la legislación estatal de aguas, en esta ley y en el resto del ordenamiento jurídico*". Entre estas funciones y servicios de la Comunidad



Autónoma, el artículo 15.1.t enumera "*La regulación y establecimiento de ayudas a las entidades locales para actuaciones relativas al ciclo integral del agua de uso urbano,...*", que no es más que una de las posibles materializaciones de los principios enumerados las letras h) y k) del artículo 5: "*Adopción de sistemas de saneamiento y depuración de aguas adecuados*" y "*Colaboración, coordinación, información, lealtad institucional y asistencia activa ... con las entidades locales aragonesas, en sus respectivas competencias sobre el ciclo integral del agua de uso urbano y con el fin de lograr una mayor eficacia en la protección del medio ambiente en general y del recurso hídrico en particular*".

En el mismo sentido, la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, incluye en su artículo 4.1.c), dentro de las actuaciones subvencionables por la Comunidad Autónoma, las destinadas a Infraestructuras y servicios medioambientales, recursos hidráulicos y medio natural.

El artículo 15.1.t de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, atribuye a la Administración de la Comunidad Autónoma la competencia para el establecimiento y entrega de auxilios económicos a las Entidades Locales para actuaciones relativas al ciclo integral del agua de uso urbano, que se canalizará a través del Instituto Aragonés del Agua, al que el artículo 18 encomienda "*el ejercicio de las potestades, funciones y servicios de competencia de la Administración hidráulica de Aragón*".

II.- La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, establece en su artículo 28 la posibilidad de conceder directamente, con carácter excepcional, las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario. Dado el carácter excepcional de este tipo de concesión, la ley ahonda en la necesidad de motivar de forma suficiente las razones que subyacen para separarse del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva como procedimiento ordinario y, con la misma orientación, introduce exigencias concretas en relación con los documentos que tienen que conformar el expediente en un procedimiento de concesión directa de subvenciones.

Confirmada jurídicamente la posibilidad de conceder subvenciones para actuaciones como la que motiva esta Orden, el procedimiento a seguir para su otorgamiento y efectividad viene especificado en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, cuyo Capítulo III de su Título I regula la concesión directa de ayudas cuando se acrediten "*razones de interés público, social, económico o humanitario*". A tal fin, consta en el expediente un documento que contiene la memoria justificativa exigida por el artículo 28.3.a donde se reflejan los antecedentes, objetivos, compromisos que se adquieren, las razones que motivan la concesión de la subvención y el interés que concurre en su otorgamiento, y la memoria económica que recoge los aspectos aludidos en la letra b) del mismo precepto.

Asimismo, en cumplimiento de la previsión del artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, tras la modificación introducida por la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Pública, se ha incluido el informe de una comisión técnica formada por tres técnicos del Instituto Aragonés del Agua, por ser esta entidad el "*área funcional*" al que ha sido encomendada la instrucción del expediente.

III.- Atendida la situación existente, y en orden a darle solución, el Gobierno de Aragón, en su reunión de 31 de octubre de 2017, autorizó la transferencia de crédito número 3720000001, por importe de 1.312.496,00 euros, a fin de dotar la partida 72010 G/5121/760132/91002 para atender la inversión municipal de construcción de colectores generales en Zuera. Esta transferencia de crédito aprobada, junto con el crédito ya disponible en la misma partida, permite dotar el importe de 1.372.000 euros, necesario para subvencionar en un 70% la inversión prevista.

IV.- Siendo el importe de la ayuda a conceder superior a 900.000 €, corresponde al Gobierno de Aragón autorizar previamente la concesión de esta subvención, así como el gasto asociado, en virtud del artículo 8.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y del artículo 51.1.b) de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. Conforme a ello, el Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 22 de noviembre de 2017, autorizó al Consejero de Desarrollo Rural y



Sostenibilidad la concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Zuera para la construcción de los colectores generales, así como el gasto correspondiente, con cargo a la partida 72010 G/5121/760132/91002 del Instituto Aragonés del Agua, por importe de 1.372.000,00 euros.

V.- Mediante Orden de 27 de noviembre de 2017, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se acuerda, ante circunstancias excepcionales, la tramitación de varios expedientes alterando el programa de cierre contable, se autoriza la concesión de esta subvención al Ayuntamiento de Zuera con cargo a la antedicha partida presupuestaria. Con ello se cumple el requisito establecido en el artículo 11 la Orden HAP/1587/2017, de 24 de octubre, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2017 relativas al presupuesto de gastos y operaciones no presupuestarias, que permite alterar el programa de cierre contable establecido con carácter general, previa petición del Departamento correspondiente motivando la excepcionalidad, lo que se hizo a través de una solicitud remitida el día 31 de octubre de 2017.

VI.- En el expediente instruido se justifica la concurrencia de los requisitos del artículo 28 de la Ley de Subvenciones de Aragón para la concesión directa de una subvención, al acreditarse razones de interés público, social, económico o humanitario, así como la imposibilidad de que esta actuación hubiera podido concurrir a un procedimiento de concurrencia competitiva, dada su singularidad.

VII.- El órgano competente para dictar la presente resolución de concesión de subvención es el titular del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, conforme a la previsión del artículo 28.2 de la Ley 5/2015. Atendida la competencia específica del Instituto Aragonés del Agua en materia de aguas, y más concretamente en lo relativo a la mejora de los sistemas de saneamiento, actúa en su calidad de Presidente de la Entidad, al venir así dispuesto en el artículo 28 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón.

Por todo ello, examinada la normativa aplicable a la cuestión concreta, y considerando que el expediente se ha tramitado cumpliendo las formalidades legales necesarias y se actúa en ejercicio de la competencia que tiene atribuida este órgano,

## RESUELVO

### **PRIMERO.- Objeto y fin de la subvención.**

Se concede al Ayuntamiento de Zuera una subvención de 1.372.000 euros para financiar la parte que resta por ejecutar de la inversión "Construcción de los Sistemas Generales de Saneamiento de Zuera (Zaragoza)".

### **SEGUNDO.- Obligaciones del beneficiario.**

El beneficiario de la subvención se compromete a:

- Aportar los terrenos necesarios para la construcción de los colectores, tramitar los procedimientos administrativos para adecuar el planeamiento a la obra, obtener las licencias y autorizaciones que pudieran ser exigibles para su construcción y licitar y ejecutar la obra.
- Justificar el gasto realizado y el cumplimiento de la finalidad que justifica su concesión, sin que pueda aplicarse a actuaciones distintas de aquella para la que fue otorgada.
- Facilitar al Instituto Aragonés del Agua y a la Administración de la Comunidad Autónoma toda la información que se requiera sobre la actividad subvencionada y la posible concurrencia de



otras ayudas públicas o aportaciones privadas con la misma finalidad, con expresión de su origen e importe.

- Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección que puedan realizarse para verificar la correcta ejecución de las obras y la aplicación de la subvención.

#### **TERCERO.- Obligaciones del concedente.**

El Instituto Aragonés del Agua asume las siguientes obligaciones:

- Abonar al Ayuntamiento la subvención concedida previa justificación de la correcta realización de los trabajos objeto de la misma.
- Prestar el apoyo técnico y administrativo que se precise en relación a la actuación subvencionada.

#### **CUARTO.- Importe de la subvención y aplicación presupuestaria.**

El importe a subvencionar es del 70% de la inversión, con un máximo de 1.372.000 euros, que se imputará a la partida 72010 G/5121/760132/91002 del presupuesto del Instituto para 2017, no teniendo carácter plurianual.

#### **QUINTO.- Compatibilidad con otras ayudas.**

La subvención concedida mediante la presente Orden es compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos que pudieran obtenerse por la Entidad Local para la misma finalidad, siempre que la suma de todas ellas no supere el 100% del coste final de la actuación. Si esto ocurriera, la subvención se reduciría proporcionalmente a la parte no cubierta con fondos de otras procedencias.

#### **SEXTO.- Plazos y forma de justificación.**

El plazo de presentación de los justificantes del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario de la subvención finaliza el 20 de noviembre de 2018. El incumplimiento de este requisito podrá dar lugar al inicio de un expediente de reintegro de la subvención, conforme a lo previsto en la Ley 5/2015, de 25 de mayo, de subvenciones de Aragón.

La documentación a aportar para la justificación deberá ajustarse a las indicaciones que se hagan por los servicios técnicos del Instituto Aragonés del Agua.

#### **SÉPTIMO.- Pago.**

El pago de la subvención se realizará dentro de los veinte días siguientes a la expedición del informe de los servicios técnicos del Instituto Aragonés del Agua expresando su conformidad con la contratación efectuada y la correcta ejecución de la parte de obra que se justifique.

No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 25 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, modificado puntualmente para actuaciones del ciclo urbano del agua por la ORDEN DRS/1522/2017, de 11 de septiembre, podrá anticiparse el pago cuando sea necesario para la financiación de la actuación subvencionada, sin que sea necesario cumplir el requisito de haber iniciado la



obra. Puesto que el beneficiario lo ha solicitado así, se otorgará el pago anticipado en cuanto conste la aceptación de la subvención.

El pago anticipado se ajustará al límite del 75% establecido en el artículo 35 de la Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017, abonándose el resto conforme a la ejecución y justificación de las obras.

La falsedad o inexactitud en los datos suministrados para la concesión o justificación de la subvención o el incumplimiento de los plazos señalados producirá su pérdida total o parcial, debiendo el beneficiario reintegrar la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la incoación del correspondiente procedimiento sancionador cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

**OCTAVO.- Aceptación.**

El beneficiario deberá manifestar la aceptación expresa de la subvención en el plazo de quince días desde que se notifique la presente resolución. Transcurrido este plazo, se entenderá que renuncia a la misma.

**NOVENO.- Información administrativa.**

Dando cumplimiento a la previsión del artículo 30 de la Ley 5/2015, esta subvención se incluirá en el informe sobre subvenciones concedidas de forma directa que semestralmente se remitirá al Departamento competente en materia de hacienda, para que lo adjunte al informe a las Cortes de Aragón sobre la actividad económica de la Administración de la Comunidad Autónoma.

**EL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD**



Joaquín Olona Blasco